

problemas causados por las inundaciones y otros desastres naturales;

5. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, y en cooperación con otros organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, preste asistencia al Gobierno de Bangladesh en la preparación de su propio plan de viabilidad para satisfacer esas exigencias;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

33a. sesión plenaria
18 de octubre de 1988

43/10. Credenciales de los representantes en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General

A

La Asamblea General

Aprueba el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes¹⁸.

33a. sesión plenaria
18 de octubre de 1988

B

La Asamblea General

Aprueba el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes¹⁹.

76a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1988

43/11. Fallo de la Corte Internacional de Justicia del 27 de junio de 1986 sobre actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua: necesidad de su inmediato cumplimiento

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones 530 (1983), de 19 de mayo de 1983, y 562 (1985), de 10 de mayo de 1985, del Consejo de Seguridad y sus resoluciones 41/31, de 3 de noviembre de 1986, y 42/18, de 12 de noviembre de 1987,

Consciente de que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas y de que cada Miembro se compromete a cumplir la decisión de la Corte en todo litigio en que sea parte,

Considerando que el párrafo 6 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte estipula que "en caso de disputa en cuanto a si la Corte tiene o no jurisdicción, la Corte decidirá",

Recordando el fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia el 27 de junio de 1986 en el caso "Actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua"²⁰,

Habiendo examinado los hechos ocurridos en y contra Nicaragua después de emitirse el mencionado fallo, en

particular la financiación continua por los Estados Unidos de América de actividades militares y de otra índole en y contra Nicaragua,

Destacando que, en virtud del derecho internacional consuetudinario, los Estados tienen la obligación de no intervenir en los asuntos internos de otros Estados,

1. *Formula un llamamiento urgente* para que se aplique en forma cabal e inmediata el fallo de la Corte Internacional de Justicia emitido el 27 de junio de 1986 en el caso "Actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua", de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que mantenga informada a la Asamblea General acerca de la aplicación de la presente resolución;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Fallo de la Corte Internacional de Justicia del 27 de junio de 1986 sobre actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua: necesidad de su inmediato cumplimiento".

36a. sesión plenaria
25 de octubre de 1988

43/12. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana²¹,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas al fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, y las medidas prácticas adoptadas para su aplicación,

Recordando también sus resoluciones S-13/2, de 1° de junio de 1986, en cuyo anexo figura el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, y 42/163, de 8 de diciembre de 1987, sobre dicho Programa,

Tomando nota de las resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 48° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 19 al 23 de mayo de 1988²², y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de dicha organización en su 24° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 25 al 28 de mayo de 1988²³,

Tomando en consideración la importante declaración formulada por el actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana ante la Asamblea General el 4 de octubre de 1988²⁴,

Consciente de la necesidad de contar con una cooperación constante y más estrecha entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y la Organización de la Unidad Africana,

Gravemente preocupada por el empeoramiento de la situación reinante en el África meridional, debido a la dominación y opresión que el régimen de la minoría racista de

¹⁸ A/43/715.

¹⁹ A/43/715/Add.1.

²⁰ *Activités militaires et paramilitaires au Nicaragua et contre celui-ci (Nicaragua c. Etats Unis d'Amérique)*. *Fond. arrêt*. C. I. J. Recueil 1986, pág. 14.

²¹ A/43/497 y Add.1

²² A/43/398, anexo I

²³ *Ibid.*, anexo II.

²⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 16a. sesión.

Sudáfrica continúa imponiendo a los pueblos sudafricano y namibiano, y consciente de la necesidad de proporcionar más asistencia a los pueblos de esa región y a sus movimientos de liberación en su lucha contra el colonialismo, la discriminación racial y la política de *apartheid*.

Consciente de su responsabilidad de prestar asistencia económica, material y humanitaria a los Estados independientes del África meridional para ayudarlos a hacer frente a la situación causada por los actos de agresión y de desestabilización cometidos por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

Profundamente preocupada por la gravedad de la situación de los refugiados en África y la necesidad urgente de intensificar la asistencia internacional para ayudar a los países africanos de asilo,

Reconociendo el importante papel que puede desempeñar el sistema de información de las Naciones Unidas en la difusión de información para crear una mayor conciencia de la grave situación imperante en el África meridional, así como de los problemas sociales y económicos y las necesidades de los Estados africanos y de sus instituciones regionales y subregionales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, así como de los esfuerzos que ha desplegado para reforzar esa cooperación;

2. *Observa con reconocimiento* la creciente y continua participación de la Organización de la Unidad Africana en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados y su contribución constructiva a esa labor;

3. *Encomia* los constantes esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana por promover la cooperación multilateral entre los Estados africanos y hallar soluciones a problemas africanos de vital importancia para la comunidad internacional;

4. *Reafirma* que la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, es una responsabilidad que incumbe a toda la comunidad internacional, y elogia los esfuerzos realizados por los países africanos a pesar de los efectos de la adversa situación económica internacional;

5. *Exhorta* al Secretario General de las Naciones Unidas a que siga velando por una colaboración y coordinación más estrechas con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana en la aplicación y vigilancia del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, y en la búsqueda de soluciones al problema de la carga que representan para África la deuda y el servicio de la deuda, y a que, teniendo presente la posición común de África en lo relativo a su deuda externa, posición aprobada en el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Addis Abeba el 30 de noviembre y el 1º de diciembre de 1987²⁵, y en el marco del examen de mitad de período del Programa de Acción, celebre consultas con la Organización de la Unidad Africana con miras a establecer un grupo de expertos encargado de realizar una evaluación a fondo de la cuestión de los productos básicos que interesan al África y las posibilidades de diversificación de las exportaciones;

6. *Reafirma* que todos los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, deberían seguir pres-

tando su máximo apoyo al Programa de prioridades de África para la recuperación económica: 1986 a 1990²⁶.

7. *Pide* a todos los Estados Miembros, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y demás órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, que movilicen y aumenten sus programas de asistencia a las organizaciones subregionales de África para la lucha contra la sequía y la desertificación, tales como el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y la Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo;

8. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General de las Naciones Unidas por los esfuerzos que despliega, en nombre de la comunidad internacional, para organizar y movilizar programas especiales de asistencia económica para los Estados africanos aquejados por graves dificultades económicas, para los Estados de primera línea y otros Estados independientes del África meridional, con el fin de ayudarlos a hacer frente a las consecuencias resultantes de los actos de agresión y desestabilización perpetrados contra sus territorios por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica.

9. *Pide* al Secretario General que siga informando periódicamente a la Organización de la Unidad Africana sobre la respuesta de la comunidad internacional a dichos programas especiales de asistencia económica y siga coordinando las actividades conexas con todos los programas semejantes que tiene esa organización;

10. *Expresa su reconocimiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación, por la asistencia que han prestado hasta la fecha a los Estados africanos para hacer frente a la situación de emergencia y a los problemas económicos críticos que afectan al continente africano;

11. *Reitera* que las Naciones Unidas están decididas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, a intensificar sus esfuerzos para eliminar el colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid* en el África meridional;

12. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en los planos político, económico, cultural y administrativo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, particularmente en lo que respecta a la prestación de asistencia a las víctimas del colonialismo y el *apartheid* en el África meridional;

13. *Insta* a la comunidad internacional a hacer contribuciones generosas al Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el *apartheid*, establecido por la Organización de la Unidad Africana, y al Fondo de Acción para resistir la invasión, el colonialismo y el *apartheid*, creado por el Movimiento de los Países no Alineados²⁷.

14. *Exhorta* a los órganos competentes y a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que sigan velando por la representación justa y equitativa de África en

²⁵ A/42/874, anexo II.

²⁶ A/40/666, anexo I, declaración AHG/Decl I (XXI), anexo.

²⁷ A/42/472, anexo III.

todos los planos, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales y sobre el terreno:

15. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionen asistencia material y económica para ayudar a los países africanos de asilo a sobrellevar la pesada carga impuesta a sus limitados recursos y frágiles infraestructuras por la presencia de gran número de refugiados en sus países;

16. *Exhorta* a los órganos de las Naciones Unidas —en particular el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el *Apartheid* y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia— a que sigan vinculando estrechamente a la Organización de la Unidad Africana a todas las actividades que lleven a cabo en relación con África;

17. *Felicita* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana por haber reactivado el mecanismo de cooperación entre ambas organizaciones y los alienta a que sigan fortaleciendo dicho mecanismo;

18. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que invite al representante del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a participar en las reuniones del Comité Directivo de las Naciones Unidas, su grupo de tareas interinstitucional y grupos de trabajo encargados de vigilar la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990²⁸;

19. *Pide también* al Secretario General que vele por que, cuando sea necesario, se sigan brindando facilidades adecuadas para contribuir a los contactos y consultas constantes sobre asuntos de interés común y para proporcionar asistencia técnica a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana;

20. *Pide además* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

36a. sesión plenaria
25 de octubre de 1988

43/13. Las "elecciones municipales" racistas organizadas por Pretoria

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/11, de 15 de noviembre de 1983, en la que expresó su convicción de que el objetivo de las "propuestas constitucionales" era privar a la mayoría autóctona africana de todos sus derechos fundamentales y afianzar más el *apartheid*, y que, por consiguiente, había rechazado esas propuestas,

Reafirmando que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad y una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Gravemente preocupada porque las llamadas "elecciones municipales" nacionales de 26 de octubre de 1988 son un corolario de las "propuestas constitucionales" de 1983,

Acogiendo con beneplácito la resistencia unida del pueblo oprimido de Sudáfrica contra las "elecciones municipales";

Alarmada por el hecho de que el régimen racista de Pretoria haya declarado ilegal toda actividad contraria a estas "elecciones municipales" e intensificado aun más la violencia represiva estatal, llegando incluso a colocar bombas en los edificios en que funcionan las oficinas de organizaciones de oposición al *apartheid*, así como a detener y arrestar masivamente a sus opositores, en su esfuerzo por aplastar toda resistencia a estas "elecciones municipales";

Reafirmando la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica por la eliminación del *apartheid* y el establecimiento de una sociedad en la que todo el pueblo de Sudáfrica, independientemente de su raza, color o creencia religiosa, disfrute de todos los derechos políticos y de otros derechos en pie de igualdad y participe plenamente en la determinación de su destino,

Firmemente convencida de que la celebración de estas "elecciones municipales" agravará aun más la situación ya explosiva imperante en la Sudáfrica del *apartheid*,

1. *Declara* que las "elecciones municipales" son contrarias a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y que la realización de las "elecciones municipales" y la aplicación de sus resultados agudizarán inevitablemente la tensión y los conflictos en Sudáfrica y en el África meridional en su conjunto;

2. *Rechaza* estas "elecciones municipales" y todas las maniobras insidiosas del régimen minoritario racista de Sudáfrica que tengan por objeto afianzar aún más el imperio de la minoría blanca y el *apartheid*;

3. *Rechaza también* todo presunto "arreglo negociado" basado en el resultado de las "elecciones municipales" y en otros corolarios de las "propuestas constitucionales" de 1983;

4. *Declara solemnemente* que sólo la erradicación total del *apartheid* y el establecimiento de una sociedad democrática fundada en el gobierno de la mayoría, mediante el ejercicio libre y pleno del sufragio de todos los adultos en una Sudáfrica unida y no fragmentada, pueden conducir a una solución justa y duradera de la situación explosiva de Sudáfrica;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que, con carácter de urgencia, considere las graves consecuencias de las llamadas "elecciones municipales" y que tome todas las medidas necesarias, de conformidad con la Carta, para impedir que se agraven aun más la tensión y los conflictos en Sudáfrica y en el África meridional en su conjunto.

37a. sesión plenaria
26 de octubre de 1988

43/14. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

Recordando también sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 3161 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 3291 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974, 31/4, de 21 de octubre de 1976, 32/7, de 1º de noviembre

²⁸ Véase A/42/560, párrs. 121 y 122, y A/43/664 y Corr.1, párr. 42.